

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE TURISMO)

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 20__

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE TURISMO), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Turismo**), relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de febrero de 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Turismo**)
- b) La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Turismo**), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 28 de febrero de 2019, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 08 de marzo de 2019.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 22 de marzo de 2019 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

- d) Con la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Turismo**), referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01/ 2990/2019 de fecha 27 de agosto 2019.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Turismo**), presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Turismo**), es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Turismo**), se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2018. conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018..
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Turismo**), relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018., se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Turismo**) auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Turismo**) cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veinte

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. **APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. **LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. **RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Subtotal					
Acciones Preventivas					
Recomendación	1	0	1	REC	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2	0	2	SEP	2
Subtotal	3	0	3		3
TOTAL	3	0	3		3

REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-01, Observación OP-01

Para la obra "Construcción del Mercado Gastronómico y Artesanal del Centro Histórico de Zacatecas, Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad", se aprobó del Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/08-0006/18, de fecha 22 de mayo de 2018, un monto de \$11,090,000.00, para la construcción de mercado gastronómico y artesanal, a base de las siguientes partidas:

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

- Preliminares
- Cimentación
- Estructuras de concreto
- Estructuras metálicas
- Muros
- Pisos
- Baños, oficina y recepción
- Recubrimientos y acabados
- Aluminio
- Instalación sanitaria y eléctrica

Cabe señalar que presentaron oficio de cancelación número COEPLA-OC/08-0003/18 de fecha 10 de octubre de 2018, donde cancelan un importe de \$1,207,048.63, de los cuales \$419,038.52 corresponden a la aportación Federal, y \$788,010.11 corresponden a la aportación de Otros. Cabe hacer mención que el importe cancelado corresponde a la diferencia del monto aprobado con el contratado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública a [REDACTED] [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-E3-2018 de fecha 5 de junio de 2018 por un monto de \$9,882,951.37, con un periodo de ejecución del 5 de junio al 13 de diciembre de 2018, firmado por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas, por los CC. Ing. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas; LAT. [REDACTED] Secretario de Turismo; Ing. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y Lic. [REDACTED] Subsecretario Jurídico, así como por el Contratista referido, con un anticipo de \$2,964,885.41 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presentó convenio de diferimiento del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de fecha 27 de julio de 2018, en el cual solicitan se prorrogue el plazo de ejecución del contrato en igual termino, en consideración de que el anticipo fue otorgado el día 26 de julio de 2018, dicho documento fue firmado por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas por los CC. Ing. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas; LAT. [REDACTED] Secretario de Turismo; Ing. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y Lic. [REDACTED] Subsecretario Jurídico, así como por el Contratista referido.

En dicho convenio, las partes acuerdan que se prorrogó el plazo de ejecución del contrato principal en 192 (ciento noventa y dos) días naturales, respecto al plazo pactado en la cláusula tercera del contrato original, consecuentemente quedando como fecha de inicio el día 27 de julio de 2018 y estableciéndose como fecha de terminación para el día 3 de febrero de 2019.

Asimismo, se presentó Acta circunstanciada de fecha 28 de marzo de 2019, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones, ello derivado del inicio del Procedimiento de Terminación Anticipada del contrato LO-932076965-E3-2018, en el cual señala que existen gastos aprobados pendientes de pago, respecto a los trabajos ejecutados, además la empresa no ha presentado la estimación No. 5 para poder ejecutar el finiquito de obra, firmada por personal de la Secretaría de Obras Públicas, por los CC. Ing. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento; Ing. [REDACTED] Director de Construcción; Arq. [REDACTED] Encargado de la Subdirección de Edificación; Ing. [REDACTED] Jefe del Departamento de Obras Patrimoniales; Ing. [REDACTED] Supervisor de Obras, asimismo por el Ing. [REDACTED] Contratista de la Obra.

Dentro de la Acta antes mencionada en el punto V, menciona lo siguiente:

ÚNICO- De conformidad con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, las dependencias podrán dar por terminado los contratos cuando en el caso concreto, se actualice cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a) *Existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado.*

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Con base en el monto total aprobado de \$9,882,951.37 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante Licitación Pública Nacional, la obra fue asignada de manera correcta, toda vez que el presupuesto aprobado para este Programa fue de \$26,744,198.66 y el rango mínimo para Licitación Pública Nacional es de \$3,480,000.00.

No presentaron evidencia de la liberación de los recursos por el monto total contratado, debido a que la obra se encuentra en proceso de Terminación Anticipada, únicamente presentaron comprobación parcial de los recursos mediante las transferencias y facturas, de las estimaciones de la 1 a la 4, por un monto de \$3,506,734.26, de la cuenta bancaria número 0111504037 de la Institución de banca múltiple "Grupo Financiero BBVA Bancomer, faltando de presentar evidencia documental de las facturas electrónicas, transferencias electrónicas, liberación de recursos y estimaciones pendientes de generar por la cantidad de \$6,376,217.11, así como la amortización de anticipo por un monto de \$2,729,474.90, mismas que se relacionan en el **Recuadro 01-SECTURZ**.

Así mismo se realizó un reintegro de \$2,200,999.68 a la Tesorería de la Federación mediante la póliza GCB8-5 de fecha 17 de enero de 2019.

Durante la revisión física realizada el 10 de junio de 2019, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró suspendida con un avance aproximado del 20%, cabe hacer mención que se realizó terminación anticipada en virtud de que se encontró una bóveda de aguas negras, motivo por el cual hubo cambio de proyecto, encontrándose los siguientes trabajos:

- Demoliciones
94.25 m2 de demolición de piso de piedra
565.57 m3 de acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra.
- Preliminares
612.05 m2 de trazo y nivelación en terreno plano.
- Cimentación
203.80 m3 de excavación a cielo abierto.
44.62 m3 relleno de tepetate en cimentación en capas de 20 cm.
- Estructuras
1,881.60 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de estructura metálica pesada a base de perfiles comerciales.
- Muros
296.96 m2 de muro a base de tabique de barro recocido de 7x14x28 cm de 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5.
- Instalación Hidrosanitaria
8.60 metros lineales de suministro, tendido y colocación de albañal de P.V.C. sanitario de 4" de diámetro.
18.19 metros lineales de suministro, tendido y colocación de albañal de P.V.C. sanitario de 6" de diámetro.
46.80 metros lineales de bajada de agua pluvial con tubería de P.V.C. de 4" de diámetro.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó por la Entidad Fiscalizadora los CC: Ing. [REDACTED] y Arq. [REDACTED] Auditores de Obra Pública, por la Entidad Fiscalizada el C. [REDACTED] Supervisor de Obras Públicas y con el carácter de testigos los CC. [REDACTED] y [REDACTED].

En virtud de que se realizó un Terminación Anticipada, se desglosan las estimaciones presentadas a continuación:

Anticipo: Mediante formato de liberación de recursos números GAO8-010001-1 y GAO8-010001-2 de la cuenta bancaria número 0111504037 de la Institución de banca múltiple "Grupo Financiero BBVA Bancomer, ambas de fecha 19 de julio de 2018, por los

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

importes de \$1,037,709.89 (Aportación Federal) y \$1,927,175.52 (Aportación Estatal), sumando un total de \$2,964,885.41, ambos firmados por los CC. [REDACTED] Secretario de Turismo y [REDACTED] Coordinadora Administrativa de dicha Secretaría, amparados con las facturas números 100 y 99 ambas de fecha 13 de junio de 2018 respectivamente, expedidas por [REDACTED] por concepto de anticipo.

Estimación No. 1: Mediante formato de liberación de recursos números GAO8-010001-1 y GAO8-010001-2 de la cuenta bancaria número 0111504037 de la Institución de banca múltiple "Grupo Financiero BBVA Bancomer, ambas de fecha 8 de noviembre de 2018, por los importes de \$59,217.06 (Aportación Federal) y \$109,974.56 (Aportación Estatal), sumando un total de \$169,191.62, ambos firmados por los CC. [REDACTED] Secretario de Turismo y [REDACTED] Coordinadora Administrativa de dicha Secretaría, amparados con las facturas números 114 y 117 ambas de fecha 18 de octubre de 2018, respectivamente, expedidas por [REDACTED] por concepto de estimación No. 1, cuerpo de estimación sin fecha periodo de ejecución del 27 de julio al 27 de agosto de 2018, firmada por los CC. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; [REDACTED] Director de Construcción; [REDACTED] Subdirector de Obras de Edificación; [REDACTED] Jefe de Departamento de Obras Patrimoniales y [REDACTED] Supervisor de Obra, así como por el C. [REDACTED] Contratista de la obra.

Estimación No. 2: Mediante formato de liberación de recursos números GAO8-010001-3 y GAO8-010001-4 de la cuenta bancaria número 0111504037 de la Institución de banca múltiple "Grupo Financiero BBVA Bancomer, ambas de fecha 9 de noviembre de 2018, por los importes de \$42,282.42 (Aportación Federal) y \$78,526.74 (Aportación Estatal), sumando un total de \$120,809.16, ambos firmados por los CC. [REDACTED] Secretario de Turismo y [REDACTED] Coordinadora Administrativa de dicha Secretaría, amparados con las facturas números 120 y 123 ambas de fecha 18 de octubre de 2018, respectivamente, expedidas por [REDACTED] por concepto de estimación No. 2, cuerpo de estimación sin fecha periodo de ejecución del 27 de julio al 27 de agosto de 2018. Firmada por los CC. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; [REDACTED] Director de Construcción; [REDACTED] Subdirector de Obras de Edificación; [REDACTED] Jefe de Departamento de Obras Patrimoniales y [REDACTED] Supervisor, así como por el C. [REDACTED] Contratista de la obra.

Estimación No. 3: Mediante formato de liberación de recursos números GAO8-010001-5 y GAO8-010001-6 de la cuenta bancaria número 0111504037 de la Institución de banca múltiple "Grupo Financiero BBVA Bancomer, ambas de fecha 19 de diciembre de 2018, por los importes de \$14,018.88 (Aportación Federal) y \$26,035.04 (Aportación Estatal), sumando un total de \$40,053.92, ambos firmados por los CC. [REDACTED] Secretario de Turismo y [REDACTED] Coordinadora Administrativa de dicha Secretaría, amparados con las facturas números 128 y 131 ambas de fecha 24 de noviembre de 2018, respectivamente, expedidas por [REDACTED] por concepto de estimación No. 3, cuerpo de estimación sin fecha periodo de ejecución del 28 de agosto al 27 de septiembre de 2018. Firmada por los CC. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; [REDACTED] Director de Construcción; [REDACTED] Subdirector de Obras de Edificación; [REDACTED] Jefe de Departamento de Obras Patrimoniales y [REDACTED] Supervisor, así como por el C. [REDACTED] Contratista de la obra.

Estimación No. 4: Mediante formato de liberación de recursos números GAO8-010001-7 y GAO8-010001-8 de la cuenta bancaria número 0111504037 de la Institución de banca múltiple "Grupo Financiero BBVA Bancomer, ambas de fecha 19 de diciembre de 2018, por los importes de \$74,127.95 (Aportación Federal) y \$137,666.20 (Aportación Estatal), sumando un total de \$211,794.15, ambos firmados por los CC. [REDACTED] Secretario de Turismo y [REDACTED] Coordinadora Administrativa de dicha Secretaría, amparados con las facturas números 134 y 137 ambas de fecha 24 de noviembre de 2018, respectivamente, expedidas por [REDACTED] por concepto de estimación No. 4, cuerpo de estimación sin fecha periodo de ejecución del 28 de agosto al 27 de septiembre de 2018, firmada por los CC. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; [REDACTED] Director de Construcción; [REDACTED] Subdirector de Obras de Edificación; [REDACTED] Jefe de Departamento de Obras Patrimoniales y [REDACTED] Supervisor, así como por el C. [REDACTED] Contratista de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$4,175,217.43, cantidad que se deriva por lo

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

siguiente:

- a) Por la falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de recursos por \$4,175,217.43, correspondiente al monto contratado.
- b) Por anticipo faltante por amortizar \$2,729,474.90, cantidad incluida en el monto total observado, de los cuales \$1,774,158.69 corresponde a la aportación Estatal y \$955,316.21 corresponde a la aportación Federal.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 27 de junio de 2019, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.564 de fecha 4 de julio de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Zacatecas, presenta información y/o documentación para la aclaración y solventación de la observación de acuerdo al siguiente anexo:

Derivado de la cancelación de recursos por parte de la Secretaria de Turismo Federal mediante Oficio número SIDT/DGDRFT/796/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, para esta obra en particular, la Secretaria de Obras Públicas realizó el procedimiento jurídico de terminación anticipada de obra, que como se describe en la observación se realizó el reintegro correspondiente por la parte federal así como el pago de estimaciones, en ese sentido se comprueba la aplicación de los recursos federales, y con respecto al recurso estatal se realizó el pago de las cuatro estimaciones.

Y la diferencia entre lo contratado y comprobado por un monto de \$4,175,217.43 se trasladó a la ejecución de dos obras denominadas "Iluminación escénica Cerro del Sombrerete", para crear nuevos atractivos turísticos en el Pueblo Mágico de Sombrerete" e "Iluminación escénica del portal de Humbolt e Inguanzo, así como la fachada de la Presidencia de Jerez Pueblo Mágico, para incrementar sus atractivos turísticos", por los montos de \$3,972,993.62 y \$2,659,847.09 respectivamente.

Por lo que se solicitó a la Secretaria de Finanzas la creación del pasivo para estas obras y por indicaciones de la misma Secretaria de Finanzas se realizó la reclasificación de estos recursos a favor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina número F/34787-2.

Cabe señalar que se trasladan estos recursos a estas obras derivado que, en el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, ejercicio 2018, suscrito por la Federación y el Gobierno del Estado y que fueran canceladas por la misma Secretaria de Turismo Federal, ya que no se realizó la contratación por parte de la Secretaria de Obras Públicas en tiempo y forma.

Se presentó la siguiente documentación.

- Oficio número SIDT/DGDRFT/796/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, de la Secretaria de Turismo Federal, dirigido a la Secretaria de Turismo del Estado.
- Oficio número 463 de fecha 17 de junio de 2019, de la Secretaria de Turismo, dirigido a la Secretaria de Obras Públicas.
- Oficio número SOP/SJ/71408/19 de fecha 20 de junio de 2019, de la Secretaria de Obras Públicas, dirigido a la Secretaria de Turismo del Estado.
- Oficio número ST/SOT/DIT/1276/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, de la Secretaria de Turismo, dirigido a la Secretaria de Finanzas.
- Oficio número ST/SOT/DIT/1292/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Secretaria de Turismo, dirigido a la Secretaria de Finanzas.
- Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico y Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), ejercicio 2018.
- Resolución administrativa para resolver la cancelación de recursos y el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros correspondientes Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico y Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), ejercicio 2018.
- Oficio número ST/SOT/DIT/1293/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Secretaria de Turismo, dirigido a la Secretaria de Obras Públicas.
- Oficio número ST/SOT/DIT/290/2019 de fecha 23 de abril de 2019, de la Secretaria de Turismo, dirigido a la Secretaria de Obras Públicas.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

- Contrato número LO-932076965-E6-2018.
- Convenio modificatorio a la Estructura Financiera Contrato número LO-932076965-E6-2018.
- Oficio número ST/SOT/DIT/0046/2019 de fecha 25 de enero de 2019, de la Secretaría de Turismo, dirigido a la Secretaría de Obras Públicas.
- Oficio número ST/SOT/DIT/151/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, de la Secretaría de Turismo, dirigido a la Secretaría de Obras Públicas.
- Cuadros de inversión para Obra Pública de la Secretaría de Turismo 1, 2 y 3.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventó, la observación por un monto de \$4,175,217.43, aún y cuando presenta documentación de la cancelación de recursos, solicitud para la reclasificación de los recursos, de los cuales \$2,729,474.90 corresponden a la amortización del anticipo, \$1,774,158.69 corresponden a la aportación Estatal y \$955,316.21 corresponde a la aportación Federal. Así mismo la reclasificación de los recursos por un importe de \$1,445,742.53 a favor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina número F/34787-2.

Cabe hacer mención que no se presentó la estimación número 5 y/o finiquito.

OP-18-SECTURZ-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Turismo (SECTURZ), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$4,175,217.43, en la obra denominada "Construcción del Mercado Gastronómico y Artesanal del Centro Histórico de Zacatecas, Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad", realizada con recursos del Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), de los cuales \$2,729,474.90 corresponden a la falta de amortización del anticipo, derivado que se realizó terminación anticipada en virtud de que se encontró una bóveda de aguas negras y \$1,445,742.53 a favor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina número F/34787-2, en virtud de que se realizó un reclasificación de los recursos para la ejecución de dos obras denominadas "Iluminación escénica Cerro del Sombrerito, para crear nuevos atractivos turísticos en el Pueblo Mágico de Sombrerete" e "Iluminación escénica del portal de Humbolt e Inguanzo, así como la fachada de la Presidencia de Jerez Pueblo Mágico, para incrementar sus atractivos turísticos", por los montos de \$3,972,993.62 y \$2,659,847.09 respectivamente, de igual forma con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria y justificativa de la erogación de los recursos, consistente en documentación financiera referente a la liberación de los recursos mediante órdenes de pago, transferencias electrónicas, pólizas y/o expedición de cheques si fuera el caso, y documentación fiscal, así como evidencia documental técnica, como estimaciones y números generadores que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, así como si los precios unitarios utilizados para su pago corresponden con los del mercado en el momento de la ejecución de los trabajos, acta de entrega recepción y finiquito; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 888 de fecha 7 de octubre de 2019 firmado por el Lic. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Turismo de Gobierno del Estado de Zacatecas mediante el cual hace del conocimiento que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a través del número de oficio PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 del año en curso, particularmente al anexo adjunto al mismo, manifiesta lo siguiente:

Por lo que respecta al Resultado OP-01, Observación OP-01, adjunto al presente oficio marcado con el número 774 del 11 de septiembre del presente, suscrito a mi persona, mediante el cual, se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas la información y/o documentación necesaria para la solventación de la observación a que se refiere en el presente apartado, esto es, el Trámite de la

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Estimación No. 5 de finiquito relativo al Proyecto denominado "Construcción del Mercado Gastronómico y Artesanal del Centro Histórico de Zacatecas, Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad"

En ese sentido, de igual manera adjunto al presente el original del oficio marcado con el número SOP/SJ/DAC/2427/2019, del 04 de octubre de 2019 suscrito por el Ing. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, mediante el cual, manifiesta que en cuanto a la documentación solicitada a que se hace referencia en el oficio 774 descrito líneas arriba, no es posible entregarla por el momento ya que el trámite aún se encuentra inconcluso, por lo que en cuanto finalice el mismo, estarán en condiciones de remitir la documentación comprobatoria correspondiente al Trámite de la Estimación número de 5 de finiquito

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa el monto de **\$4,175,217.43**; no obstante que presentan oficios dirigidos a la Secretaría de Obras Públicas donde solicitan información y/o documentación para solventar la obseñación, en virtud de que la obra se encuentra en trámite para remitir la documentación correspondiente a la estimación No. 5 de finiquito.

En relación a favor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina número F/34787-2, por un importe de \$1,445,742.53 en virtud de que se realizó una reclasificación de los recursos para la ejecución de dos obras denominadas "Iluminación escénica Cerro del Sombrerete", para crear nuevos atractivos turísticos en el Pueblo Mágico de Sombrerete" e "Iluminación escénica del portal de Humbolt e Inguanzo, así como la fachada de la Presidencia de Jerez Pueblo Mágico, para incrementar sus atractivos turísticos", por los montos de \$3,972,993.62 y \$2,659,847.09 respectivamente. Derivado de lo anterior se le dará seguimiento en el Ejercicio Fiscal 2019.

OP-18-SECTURZ-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Turismo (SECTURZ), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$4,175,217.43, en la obra denominada "Construcción del Mercado Gastronómico y Artesanal del Centro Histórico de Zacatecas, Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad", realizada con recursos del Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), de los cuales \$2,729,474.90 corresponden a la falta de amortización del anticipo, derivado que se realizó terminación anticipada en virtud de que se encontró una bóveda de aguas negras y \$1,445,742.53 a favor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina número F/34787-2, en virtud de que se realizó un reclasificación de los recursos para la ejecución de dos obras denominadas "Iluminación escénica Cerro del Sombrerete", para crear nuevos atractivos turísticos en el Pueblo Mágico de Sombrerete" e "Iluminación escénica del portal de Humbolt e Inguanzo, así como la fachada de la Presidencia de Jerez Pueblo Mágico, para incrementar sus atractivos turísticos", por los montos de \$3,972,993.62 y \$2,659,847.09 respectivamente, de igual forma con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria y justificativa de la erogación de los recursos, consistente en documentación financiera referente a la liberación de los recursos mediante órdenes de pago, transferencias electrónicas, pólizas y/o expedición de cheques si fuera el caso, y documentación fiscal, así como evidencia documental técnica, como estimaciones y números generadores que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, así como si los precios unitarios utilizados para su pago corresponden con los del mercado en el momento de la ejecución de los trabajos, acta de entrega recepción y finiquito; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-02

Para la obra "Rehabilitación del Palacio de Convenciones", se aprobó del Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina F/34787-2, en sesión ordinaria 01/18 de fecha 21 de junio de 2018 del Convenio de colaboración SEZAC/057/2017, un monto de \$3,369,036.44, para la realización de las siguientes actividades:

- Mantenimiento correctivo de sonomuros móviles por un monto de \$749,542.92
- Mantenimiento correctivo de elevadores por un monto de \$340,698.10
- Mantenimiento preventivo de tensores del sistema de tirantes y anclajes por un monto de \$509,994.00
- Adquisición de generador eléctrico (planta de luz) y remolque para su traslado por un monto de \$767,866.07
- Adquisición de centro de carga y cable para alimentación de planta de luz a centro de carga por un monto de \$494,694.53
- Adquisición de centro de carga y cable para alimentación de planta de luz a centro de carga por un monto de \$506,240.82

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue realizada por Administración Directa y subcontratada en conceptos preponderantes de adquisiciones, para lo cual se suscribieron diversos contratos de adquisiciones, servicios y mantenimientos.

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de la liberación de los recursos por el monto total programado, consistente en transferencias y facturas, por un monto de \$3,369,036.44, de la cuenta número 01012722315 de la Institución BANORTE, mismas que se relacionan en el **Recuadro 02-SECTURZ**.

Durante la revisión física realizada el 11 de junio de 2019, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró con cambios de conceptos programados, sin presentar evidencia de su respectiva aprobación, faltando de ejecutar:

- Mantenimiento correctivo de elevadores por un monto de \$340,698.10.
- Adquisición de centro de carga y cable para alimentación de planta de luz a centro de carga por un monto de \$494,694.53.

Por un monto total de \$835,392.63.

De igual manera se encontraron conceptos preponderantes fuera de catálogo programado tales como:

- Adquisición de plataforma de tijeras 32'GS32476 por un monto de \$506,240.82.
- Mantenimiento de la techumbre del Palacio de Convenciones por un monto de \$281,221.58.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó por la Entidad Fiscalizadora los CC. Ing. [REDACTED] y Arq. [REDACTED] Auditores de Obra Pública, por la Entidad Fiscalizada el C. [REDACTED], Director de Palacio de Convenciones y con el carácter de testigos las CC. [REDACTED] y [REDACTED].

Así mismo se detectó que se contrató un servicio PS-SAD-205-2018 con la empresa PROSEMIND, S.A. de C.V., representada por el C. [REDACTED] de fecha 27 de julio de 2018 por un monto de \$804,936.64, para el mantenimiento correctivo y preventivo, del sistema de muros móviles sonoisolantes del Palacio de Convenciones Zacatecas, del cual solo se liberó el anticipo por \$241,480.99, desconociendo con que recurso se finiquitará el contrato, de igual forma se desconoce la situación del equipo Plataforma de tijera 32" gs3246 GENIE, si la empresa contratada está pagando alguna renta de éste, ya que adquirió con recursos programados para ésta obra y se encuentra resguardado en Palacio de Convenciones.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se deriva por lo siguiente:

- a) Falta de presentación de evidencia documental de las aprobaciones para cambio de conceptos, en virtud de que la obra se encuentra en operación.

Durante el proceso de solventación del acta de notificación de Resultados Preliminares de fecha 27 de junio de 2019, la Entidad

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Fiscalizada mediante el oficio No.564 de fecha 4 de julio de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Zacatecas, presentó información y/o documentación para la aclaración y solventación de la observación consistente en:

Expedientes individuales de los siguientes conceptos:

- Generador eléctrico
- Plataforma eléctrica
- Sonomuros móviles
- Techumbre
- Tirantes y anclajes

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventó la observación, aún y cuando presentó documentación de los conceptos ejecutados (que son los que se revisaron física y documentalmete), sin embargo, no presentó documentación mediante la cual se autorice el cambio de conceptos, del catálogo original a lo ejecutado.

OP-18-SECTURZ-002 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, que en lo sucesivo tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de que al momento de realizar los procesos administrativos de las obras, se efectúen los ajustes de los catálogos de conceptos, así como las autorizaciones necesarias de los cambios, con el fin de soportar el uso adecuado de los recursos y reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas, así como que se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, para evitar irregularidades en los procesos antes mencionados.

OP-18-SECTURZ-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Turismo (SECTURZ), con el fin de verificar la terminación del concepto mantenimiento correctivo y preventivo, del sistema de muros móviles sonoaislantes del Palacio de Convenciones Zacatecas el cual se contrató por un monto \$804,936.64, con la empresa PROSEMIND, S.A. de C.V., representada por el C. [REDACTED] liberándose un anticipo de \$241,480.99 con recursos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina F/34787-2, resultando una diferencia de \$563,455.65, desconociendo con que recurso se finiquitará el contrato, asimismo la empresa antes mencionada, hace uso del equipo Plataforma de tijera 32" gs3246 GENIE, propiedad de Gobierno del Estado y resguardado por la Gerencia del Palacio de Convenciones, desconociendo si la empresa paga renta del equipo antes mencionado, además verificar si los precios unitarios utilizados para su pago corresponden con los del mercado en el momento de la ejecución de los trabajos; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 888 de fecha 7 de octubre de 2019 firmado por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Secretario de Turismo de Gobierno del Estado de Zacatecas mediante el cual hace del conocimiento que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a través del número de oficio PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 del año en curso, particularmente al anexo adjunto al mismo, manifiesta lo siguiente:

Por lo que respecta al Resultado OP-02, Observación OP-02, se ha atendido la recomendación relativa a la misma, tomando las medidas correspondientes a efecto de evitar irregularidades en los procesos administrativos de obras.

N/P

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa, no obstante que presenta contestación tacita, no presenta documentación sustento tal como oficios, memorandos internos a las áreas, con la cual compruebe que está atendiendo la recomendación, por lo que se dará atención a estos procesos en ejercicios subsecuentes.

OP-18-SECTURZ-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, que en lo sucesivo tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de que al momento de realizar los procesos administrativos de las obras, se efectúen los ajustes de los catálogos de conceptos, así como las autorizaciones necesarias de los cambios, con el fin de soportar el uso adecuado de los recursos y reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas, así como que se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, para evitar irregularidades en los procesos antes mencionados.

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

OP-18-SECTURZ-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Turismo (SECTURZ), con el fin de verificar la terminación del concepto mantenimiento correctivo y preventivo, del sistema de muros móviles sonoaislantes del Palacio de Convenciones Zacatecas el cual se contrató por un monto \$804,936.64, con la empresa PROSEMIND, S.A. de C.V., representada por el C. [REDACTED] liberándose un anticipo de \$241,480.99 con recursos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina F/34787-2, resultando una diferencia de \$563,455.65, desconociendo con que recurso se finiquitará el contrato, asimismo la empresa antes mencionada, hace uso del equipo Plataforma de tijera 32" gs3246 GENIE, propiedad de Gobierno del Estado y resguardado por la Gerencia del Palacio de Convenciones, desconociendo si la empresa paga renta del equipo antes mencionado, además verificar si los precios unitarios utilizados para su pago corresponden con los del mercado en el momento de la ejecución de los trabajos; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ 000.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance en la revisión de los programas: Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), y Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina número F/34787-2; de las auditorías practicadas a la obra pública y adquisiciones, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)	29,244,198.66	21,972,801.55	16,754,701.51	76.25	5	5	3	60.00
Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina número F/34787-2	3,369,036.44	3,369,036.44	3,369,036.44	100	1	1	1	100.00
TOTAL	32,613,235.10	25,341,837.99	20,123,737.95	79.41	6	6	4	66.67

Ver los anexos números 1 y 2.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Este análisis no aplica para la auditoría realizada a la Obra Pública.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 24 de febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



LIC. PÁSB/LIC. JLMV

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020